



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 307-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de diciembre del 2025.

VISTO:

La Resolución Presidencial N°295-2025-UNIFSLB, de fecha 20 de noviembre de 2025; Oficio N°317-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 1 de diciembre de 2025; Oficio N°896-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 1 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con la Resolución Presidencial N°295-2025-UNIFSLB, de fecha 20 de noviembre de 2025, se resuelve: aprobar los resultados finales a los ganadores del concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado 2025 de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N°317-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 1 de diciembre de 2025, el Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicito emitir acto resolutivo aprobando la subvención económica a los ganadores del concurso de financiamiento de tesis”; refiriendo en el mismo: “(...) se aprobó resultados finales de ganadores del concurso de financiamiento de tesis de pregrado 2025 según Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2025-UNIFSLB (...)”



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Oficio N°896-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 1 de diciembre de 2025, el de la UNIFSLB, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organización de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicitud de emisión de acto resolutivo para la aprobación de la subvención económica a los ganadores del concurso de financiamiento de tesis de pregrado 2025"*; refiriendo en el mismo: *"(...) solicito acto resolutivo que aprueba la subvención económica de los ganadores del concurso de financiamiento de pregrado 2025, quienes serán beneficiarios con un monto de S/. 3,000.00 Soles (...)"*.



Por las consideraciones antes expuestas resulta procedente: **AUTORIZAR** la subvención económica a los ganadores del concurso de Financiamiento de Pregrado 2025, ello de conformidad a lo resuelto en la Resolución Presidencial N°295-2025-UNIFSLB, de fecha 20 de noviembre de 2025, beneficiarios que se detallará en la parte resolutiva de la presente.

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** la subvención económica a los ganadores del concurso de Financiamiento de Pregrado 2025, según se detalla:

*Tabla de ganadores del concurso de financiamiento de tesis de Pregrado 2025 de la UNIFSLB*

Nº	Código de proyecto	Título	Autor (es)	DNI	Monto de financiamiento (S/.)
01	PT-E03-2025	Embriogénesis somática como estrategia de propagación clonal in vitro en coffeea arábica L. var. Bourbon, Bagua	Roxsana Rafael Quispe	47680779	3,000.00
02	PT-E08-2025	Diseminación de genes de resistencia a los antibióticos en el compost producido por la planta de valorización de residuos orgánicos de la municipalidad de Bagua	Yhoiver Rufasto Ramos	76366864	3,000.00
03	PT-E09-2025	Evaluación de parámetros morfológicos y bioquímicos en crecimiento de Oryza sativa L. bajo el efecto comparativo de cuatro sepas de bacterias fijadoras de nitrógeno	Bach. Marianela Arista Romero	33589353	3,000.00



**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCER: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
VPI  
DII  
DGA  
Interesado  
Archivo